

# **NUEVA OCM APLICACIÓN EN 2016**

## **Régimen de autorizaciones de plantaciones de viñedo**

Ponente: José Javier Ocón Berango  
Jefe Servicio de Viñedo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente  
Gobierno de La Rioja



**Gobierno  
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

[www.larioja.org](http://www.larioja.org)

# Hasta ahora

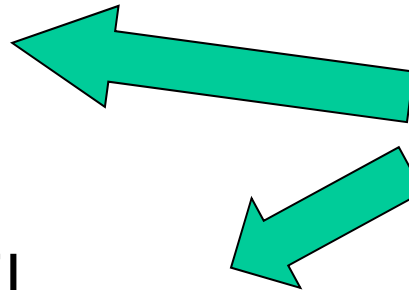


PLANTAR UN VIÑEDO

Comprar un  
DERECHO

VENDER EL  
DERECHO

DERECHO  
PLANTACIÓN



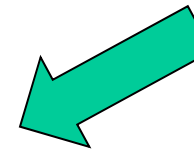
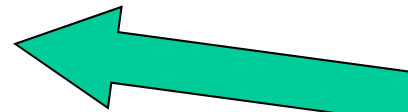


Gobierno  
de La Rioja

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

www.larioja.org

# Desde 1-1-2016



PLANTAR UN VIÑEDO

~~DERECHO  
PLANTACION~~

~~Comprar un  
DERECHO~~

~~VENDER EL  
DERECHO~~

1-1-2016



**Gobierno  
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

[www.larioja.org](http://www.larioja.org)

El régimen de autorizaciones para plantaciones de vid establecido en la actual OCM se aplicará entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2030



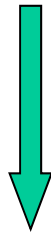


**Gobierno  
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

[www.larioja.org](http://www.larioja.org)

Plantar un  
viñedo



Imprescindible  
autorización

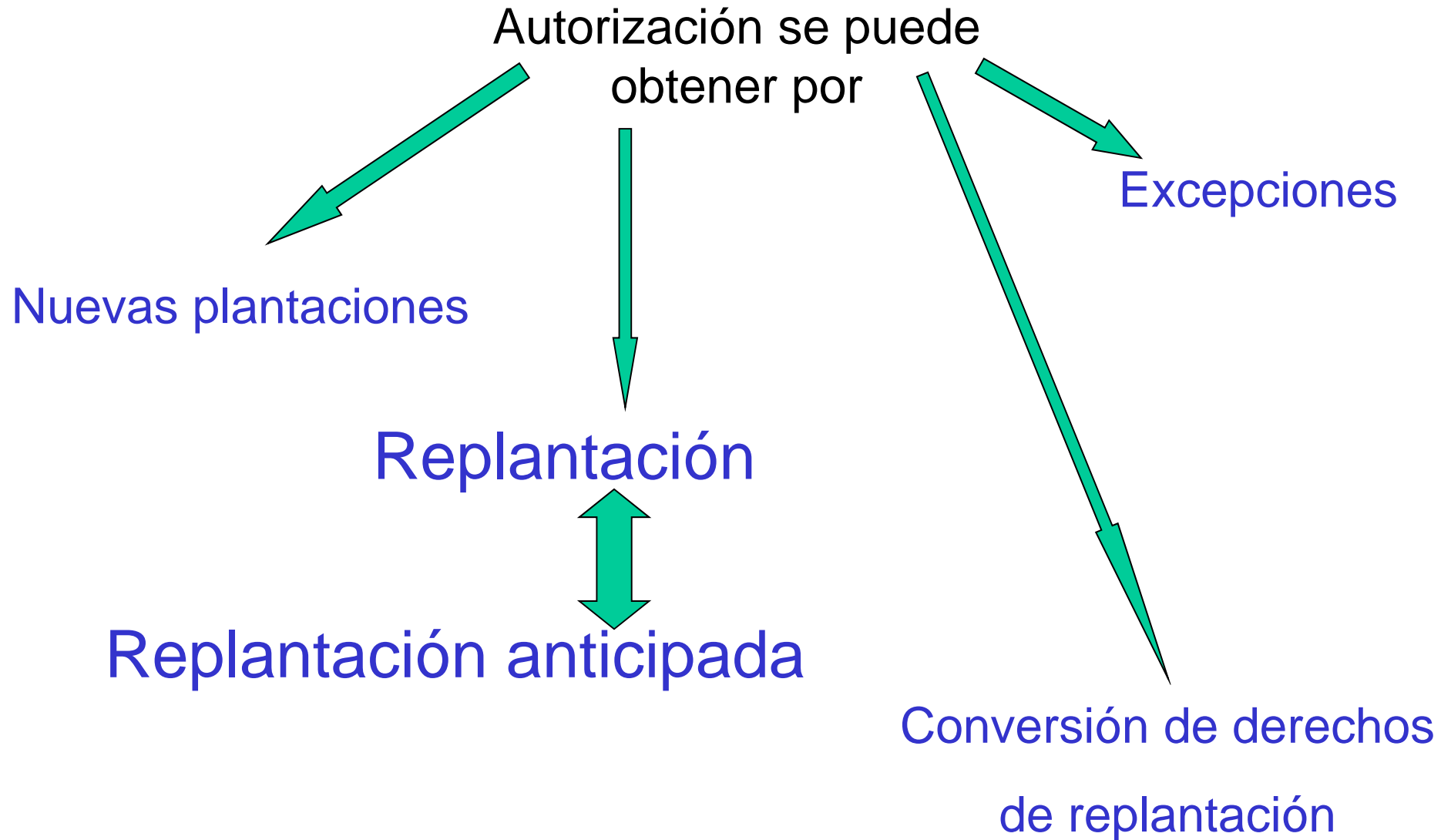




**Gobierno  
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

[www.larioja.org](http://www.larioja.org)



## Nuevas plantaciones

Liberalización total de las  
plantaciones

**VS**

Incremento del 1% anual  
de las plantaciones.

COMO SE PUEDE VER EL  
PROBLEMA DE LA OCM, NO  
ES ESTE INCREMENTO SINO  
LAS REGLAS DEL JUEGO  
CON LAS QUE SE HACE

año	has productivas teóricas	incremento 1%	has productivas reales	incremento %
1999	49135	491,35	49135	
2000	49626	496	52029	5,89
2001	50123	501	53820	3,44
2002	50624	506	55545	3,21
2003	51130	511	56580	1,86
2004	51641	516	58132	2,74
2005	52158	522	59212	1,86
2006	52679	527	60390	1,99
2007	53206	532	60773	0,63
2008	53738	537	60882	0,18
2009	54276	543	61270	0,64
2010	54818	548	61960	1,13
2011	55367	554	62143	0,30
2012	55920	559	62153	0,02
2013	56479	565	61840	-0,50
2014	57044		61645	-0,32
				<b>media</b>
		<b>61645</b>		<b>1,54</b>

# NUEVAS PLANTACIONES

Los Estados miembros pondrán a disposición, cada año, autorizaciones para nuevas plantaciones correspondientes al 1 % de toda la superficie realmente plantada con vid en su territorio, calculada el 31 de julio del año anterior.

**DOS CUESTIONES MUY IMPORTANTES:**

**-EL REPARTO ES PARA TODO EL ESTADO MIEMBRO EN ESPAÑA UNAS 10.000 HAS AÑO.**

**-SE PODRÁN PONER LIMITACIONES A LAS AUTORIZACIONES POR REGIONES PERO SIEMPRE HABRÁ AUMENTOS SUPERIORES AL 0%.**





Gobierno  
de La Rioja

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

[www.larioja.org](http://www.larioja.org)

## NUEVAS PLANTACIONES

0 has.

0 has.

10.000 has.

387 has.

16%

0,63%



## REPARTO DE NUEVAS PLANTACIONES:

1. Todos los años habrá un periodo de solicitudes **estatal**.

1 de febrero a 15 de marzo.



2. Será obligatorio disponer de la superficie a plantar en el momento de la solicitud, **esta es la única condición indispensable**.

3. El reparto se hace en el Ministerio y se comunica antes del 1 de agosto por las comunidades autónomas



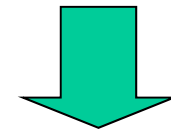
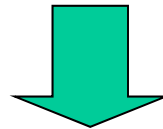
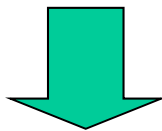
### Criterios de prioridad:

1. Menor de 41 años, jefe de su explotación agraria y nuevo viticultor.
2. No tener viñedo ilegal
3. En caso de igualdad de puntos y superficie insuficiente prorata entre los solicitantes.



## REPLANTACIONES

Los Estados miembros concederán de forma automática una **autorización** a los productores que hayan arrancado una superficie de vides a partir del 1 de enero de 2016 y hayan presentado una solicitud.



LAS PLANTACIONES EFECTUADAS SIN LA  
CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN SON ILEGALES



Los productores arrancarán, asumiendo el coste, las parcelas plantadas de vid que no dispongan de autorización



**Gobierno  
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

[www.larioja.org](http://www.larioja.org)

# Replantación



SOLICITUD DE  
AUTORIZACIÓN  
DE ARRANQUE



SOLICITUD DE  
PLANTACIÓN EN  
LA PROPIA  
EXPLOTACIÓN.

2 Campañas



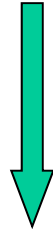
AUTORIZACIÓN  
DE PLANTACIÓN  
VALIDA POR TRES  
AÑOS

# Replantación

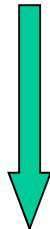
impreso

Solicitud de arranque

hasta 15 de marzo cada campaña



Autorización en un mes desde la solicitud



Arranque y notificación a la administración antes del 30- abril

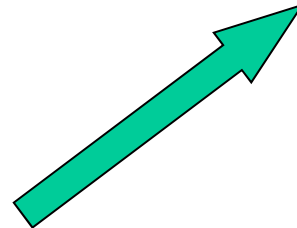


 <b>Gobierno de La Rioja</b> Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente A.- VITICULTOR	<b>SOLICITUD DE ARRANQUE DE VIÑEDO</b> OCM 1308/2013 Campaña.....	REGISTRO	Nº de orden
	B.- PROPIETARIO DE LA PARCELA A ARRANCAR		

Resolución concediendo el arranque en el plazo de 3 meses



2 campañas para solicitar autorización





**Gobierno  
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

[www.larioja.org](http://www.larioja.org)

# Replantación

**Muy importante  
Es necesario solicitar el  
arranque**

SOLICITUD DE  
AUTORIZACIÓN  
DE ARRANQUE



Hasta ahora solo hacia falta comunicar el arranque





Gobierno  
de La Rioja

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

www.larioja.org

# Replantación

## AUTORIZACIÓN



6.000 €  
12.000 €  
20.000 €

## NO AUTORIZACIÓN



El importe mínimo de la sanción económica será:

- 6.000 EUR por hectárea, si el productor arranca la totalidad de la plantación no autorizada en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la irregularidad, de conformidad con el artículo 71, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1308/2013;
- 12.000 EUR por hectárea, si el productor arranca la totalidad de la plantación no autorizada durante el primer año siguiente a la expiración del periodo de cuatro meses;
- 20.000 EUR por hectárea, si el productor arranca la totalidad de la plantación no autorizada después del primer año siguiente a la expiración del periodo de cuatro meses.

Si se estima que los ingresos anuales obtenidos en la zona en la que se sitúan los viñedos en cuestión superan los 6.000 EUR por hectárea, los Estados miembros podrán aumentar los importes mínimos fijados en el párrafo segundo proporcionalmente a la renta media anual por hectárea estimada para esa zona.



# Autorización

- validez de tres años desde concesión.
- No se puede vender, donar, ni cambiar de viticultor.
- Se puede solicitar el cambio de parcela en la que hacerla efectiva, pero tiene que cumplir requisitos objetivos y solo cambiar la localización no superficie ni titular.
- Tras su caducidad se pierde, sin posibilidad de recuperarla.
- No usar una autorización esta sancionado con una multa y además penaliza en las nuevas plantaciones .ç





Gobierno  
de La Rioja

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

[www.larioja.org](http://www.larioja.org)

# Replantación

1 ha.  
Reparto  
imposible????

RESTRICCIONES  
SI/NO

## RESTRICCIONES A LAS REPLANTACIONES

Se puede restringir si la superficie específica de replantación está situada en una zona en la que la expedición de autorizaciones para nuevas plantaciones está limitada, y siempre que la decisión se justifique por la **necesidad de evitar una devaluación significativa de una denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida.**



# Replantación

El riesgo de devaluación significativa no existe cuando:

- a) La superficie específica a replantar está situada en la misma zona de denominación de origen o indicación geográfica protegidas que la superficie arrancada, y la replantación de vides respeta el mismo pliego de condiciones de la denominación de origen o indicación geográfica protegidas que la superficie arrancada;
- b) La replantación está destinada a la producción de vinos sin indicación geográfica, siempre que el solicitante asuma el compromiso de no producir vino con DO/IG



Gobierno  
de La Rioja

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

[www.larioja.org](http://www.larioja.org)

## Replantación anticipada

Es como anteriormente el arranque diferido

Con un aval se puede plantar antes de  
hacer el arranque

Hay que arrancar antes de que ambos  
viñedos coincidan en la producción.



45.000 por ha.



# Conversión de derechos de replantación

1. A 15-11-2015 en La Rioja hay 761 has de derechos en poder de los agricultores
2. Los agricultores que tienen derechos a su nombre pueden pedir la conversión en autorizaciones para plantar antes del 31-12-2020 o de que finalice la validez de sus derechos, la menor de las dos fechas.
3. Hasta el 15-12-2015 se puede seguir comprando derechos





## Conversión de derechos de replantación

4. La autorización tiene el mismo plazo de validez que los derechos de replantación.
5. Se solicita en la Consejería de forma similar a las autorizaciones de replantaciones
6. Igual que las autorizaciones no pueden venderse, donarse ni cambiarse de titular.



Gobierno  
de La Rioja

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

[www.larioja.org](http://www.larioja.org)

# Excepciones

No necesitan autorización pero si comunicación previa con tres meses de antelación:

A. Viñas madres de injertos.

B. Experimentales.

C. Autoconsumo.





**Gobierno  
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

[www.larioja.org](http://www.larioja.org)

# Excepciones

**No pueden comercializar uva en ningún caso**

En el caso del autoconsumo tiene que ser el único viñedo del viticultor y medir menos de 1000 metros cuadrados.





# Normas generales

1. En las solicitudes solo es necesario indicar la localización de la parcela a plantar y la superficie.
2. En la localización se usaran las normas de identificación SIGPAC.
3. La validez de los arranques para transformarlos en una autorización son dos campañas.
4. Las autorizaciones pueden usarse para plantar durante tres años de fecha a fecha.
5. Las plantaciones deben ser comunicadas una vez hechas dentro del periodo que se tiene para plantarlas o como máximo tres meses después.
6. Las plantaciones hechas con autorizaciones caducadas equivalen a plantaciones sin autorización y por lo tanto tienen que ser arrancadas.



## Normas generales

7. Con la autorización de plantación se les remitirá un formulario para que indiquen la variedad y si quieren que soliciten la inscripción en el Consejo Regulador.
8. Las autorizaciones solo se pueden solicitar en parcelas que ya estén en la explotación agrícola del viticultor.
9. Los cambios de localización no pueden cambiar el tamaño de la plantación.
10. Los cambios de localización de nuevas plantaciones solo a parcelas que ya estuviesen en la explotación en el momento de la solicitud y respetando las limitaciones si se aplicaron estas en el reparto.
11. Los cambios de localización de replantaciones tienen que tener en cuenta las restricciones a las replantaciones.